

Cuarta.—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de julio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de septiembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Complejo turístico hotelero, sito en Zuera, barrio del Portazgo, carretera de Zaragoza a Francia, número 42, con una superficie en base de 777 metros cuadrados. Está integrada por edificación y corral. La edificación se compone de planta baja y un piso alzado, con una superficie por planta de 344 metros cuadrados; el corral mide 433 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.084, libro 155, folio 70, finca número 4.916-N. Valoración: 54.540.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Juan Carlos Fernández Llorente.—El Secretario.—16.902.

ZARAGOZA

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial de hipoteca mobiliaria, con el número 738/1998, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra «Garpesa Pescados, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien hipotecado que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente, a las diez horas:

En primera subasta, el día 9 de julio de 1999, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 50.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 10 de septiembre de 1999, con todas las demás condiciones de la primera, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Negocio de compraventa, distribución y asentamiento, tanto al por mayor, como al por menor, de pescados. La sociedad es arrendataria, en virtud de contrato de arrendamiento suscrito el 30 de diciembre de 1997, por anualidades prorrogables y por el precio de 166.533 pesetas, más IVA, que incluye el derecho de traspaso, del puesto número 20 en Mercazaragoza, camino de Cogullada, sin número, en esta ciudad, donde está inscrito el negocio. Inscrita en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Zaragoza al tomo 11, folio 133, hipoteca mobiliaria número 1.651, inscripción primera. Valorado en 50.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1999.—El Juez.—El Secretario.—17.056.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Dña Zulema Sepúlveda García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en este Juzgado con el número D-263/1990, ejecución 208/1990, a instancia de don Vicente González Rodríguez y don Joaquín de la Torre Tante y otros, contra don Julio Ballesteros Gómez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Finca número 1.657, tomo 917, libro 75, folio 124, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Leganés (Madrid). 9.072.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 18 de octubre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de noviembre de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de diciembre de 1999, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar el bien, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2521, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—a) Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral), y b) De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), en primera y segunda subastas.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide en Madrid a 13 de abril de 1999.—La Secretaria, Zulema Sepúlveda García.—17.188.